

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA PROVINCIAL DEL HOSPICIO,

CALLE DE LA RUA, NÚM. 31.—ZAMORA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	PESETAS.	CENTS.
EN ZAMORA por un mes.	2	»
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares por cada línea.	»	15
Id. oficiales id.	»	25
Números sueltos del BOLETIN.	»	25

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Serms. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Junio de 1880.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion con motivo de la consulta dirigida por el Banco de España sobre si el impuesto del sello de guerra es obligatorio en las provincias de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, en la cual manifestaba que dichas provincias se creen exentas del referido impuesto por suponerle comprendido en el encabezamiento que satisfacen con arreglo al artículo 6.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1878:

Resultando que esa Direccion expuso que la pretension estaria justificada si en las sumas designadas en dicho artículo se hallasen incluidos los correspondientes al sello de guerra; y

Resultando que consultada con este motivo la Intervencion general de la Administracion del Estado como Centro que dió las bases para fijar el encabezamiento, ha manifestado no hallarse en él comprendido aquel efecto ni ninguna otra clase de sellos sueltos:

Considerando que el art. 4.º del decreto de 2 de Octubre de 1873 establece que las provincias exentas del uso del sello continuaran disfrutando de este beneficio; pero se asimilarán en un todo para el empleo del de guerra á las demás de la Nacion, quedando subsistente

dicho artículo en el Apéndice letra B de los presupuestos de 1874-75:

Considerando que en el cupo fijado en el Real decreto de 8 de Febrero de 1878 para el encabezamiento de las provincias Vascongadas no debió comprenderse el sello de guerra cuando para nada se le menciona en el preámbulo, y además porque la cantidad asignada en él á cada provincia es inferior á los rendimientos calculados al impuesto extraordinario y sellos sueltos; y

Considerando que esto mismo lo confirma el hecho de llevar adherido el correspondiente sello suelto cada carta que circula dentro de las mencionadas provincias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar que el impuesto del sello de guerra es obligatorio en las provincias de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, en las cuales está en todo su vigor la reforma introducida en el decreto de 2 de Octubre de 1873 por el Apéndice letra B de los presupuestos para 1874-75, precisando el empleo que debe darse á dicho sello.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

GOBIERNO CIVIL.

Presupuestos ordinarios.

CIRCULAR.

Estando para terminar el corriente año económico, y no habiendo cumplido los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan lo prevenido en circular de 22 de Abril último, por lo que se les invitaba á presentar en este Gobierno sus respectivos presupuestos ordinarios para el ejercicio inmediato de 1880 á 1881, lo cual no he podido con-

seguir de tales funcionarios á pesar de mis repetidas excitaciones, he acordado declararles incursos en el máximo de las multas con que en aquella les conminaba, á fin de que sin pretexto ni excusa de ningun género las hagan efectivas dentro del improrogable plazo de diez días, por el orden que determina la escala del art. 184 de la ley municipal vigente.

Asimismo les prevengo, que si durante el citado período no verificasen la presentacion de los indicados documentos, arreglados á las diferentes instrucciones que se les ha comunicado, adoptaré toda clase de medidas de rigor para que tenga exacto cumplimiento tan importante servicio.

Zamora 19 de Junio de 1880.

EL GOBERNADOR,
Carlos Frontaura.

RELACION DE LOS PUEBLOS CUYOS ALCALDES SE HALLAN EN DESCUBIERTO DEL SERVICIO DE QUE SE HACE MÉRITO EN LA PREINSERTA CIRCULAR.

Partido de Alcañices.

- Boya.
- Gallegos del Rio.
- Manzanal del Barco.
- Mahide.
- Moreruela de Távara.
- Navianos de Valverde.
- Perilla de Castro.
- Samir de los Caños.
- Viñas.

Partido de Benavente.

- Alcubilla de Nogales.
- Arrabalde.
- Benavente.
- Bercianos de Vidriales.
- Bretó.
- Brime de Urz.
- Castrogonzalo.
- Coomonte.
- Granucillo.
- Matilla de Arzon.
- Melgar de Tera.
- Quintanilla de Urz.
- San Pedro de Ceque.
- Santa Cristina de la Polvorosa.
- Santa Croya de Tera.
- Santovenia.
- Vega de Tera.
- Villabrázaro. (Devuelto)
- Villaferrueña.

Partido de Berrillo.

- Alfaraz.
- Argañin. (Devuelto)
- Argusino.
- Berrillo de Sayago.
- Cabañas de Sayago.
- Escuadro. (Devuelto)
- Fornillos de Fermoselle.
- Malillos.
- Moral.
- Moraleja de Sayago.

Partido de Fuentesauco.

- Bóveda.
- Fuentespreadas.
- Maderal. (El)
- Pego. (El)
- Villamor de los Escuderos.

Partido de la Puebla de Sanabria.

- Cobrerros.
- Donado.
- Galende.
- Hermisende.
- Lubian.
- Manzanal de los Infantes.
- Muelas de los Caballeros.
- Otero de Sanabria.
- Pedralba.
- Peque.
- Puebla de Sanabria.
- Palacios de Sanabria.
- Rosinos de la Requejada.
- San Justo.
- Terroso.
- Trefacio.
- Ungilde.
- Valparaiso.

Partido de Toro.

- Aspariegos.
- Avezames.
- Belver.
- Fresno de la Rivera.
- Pinilla de Toro.
- Pozo-antiguo.
- Villalve.

Partido de Villalpando.

- Cotanes.
- San Agustin. (Devuelto)
- San Esteban del Molar.
- San Martin de Valderaduey.
- Villalpando.
- Villamayor de Campos. (Devuelto)
- Villanueva del Campo.

Partido de Zamora.

- Arcenillas.
- Benegiles.
- Coreses.
- Fontanillas de Castro.
- Madridanos.
- Pajares.
- Zamora.

ESTADÍSTICA SANITARIA.

Estado demográfico-sanitario de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta semana anterior, que se publica con arreglo á lo prevenido en la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad fecha 21 de Enero último.

NÚMERO DE HABITANTES 14.229.

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	DEFUNCIONES.		NACIMIENTOS.		COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.
	Numero.	Meses.	Legítimos.	Naturales.	
14 á 20	Junio	10	8	1	Aumento de censo....
»	»	10	6	1	Disminucion de censo.
Total general.....		10	8	1	
TOTAL general de defunciones.		10			
EDAD DE LOS FALLECIDOS.					
De 60 á 100.....		3	3	3	
De 40 á 60.....		3	3	3	
De 20 á 40.....		1	1	1	
De 10 á 20.....		»	»	»	
De 5 á 10.....		»	»	»	
De más de 1 á 5..		»	»	»	
De 0 á 1.....		3	3	3	
ENFERMEDADES INFECCIOSAS.					
Otras enfermedades infecciosas.		»	»	»	
Intermitentes palúdicas.....		»	»	»	
Fiebre puerperal.		»	»	»	
Disenteria.....		»	»	»	
Cólera.....		»	»	»	
Tifus exantemático.....		1	1	1	
Tifus abdominal..		»	»	»	
Coqueluche.....		»	»	»	
Difteria y Crup..		»	»	»	
Escarlatina.....		»	»	»	
Sarampion.....		»	»	»	
Viruela.....		»	»	»	
OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					
Tisis.....		1	1	1	
enfermedades de los órganos respiratorios		»	»	»	
Apoplejia.....		1	1	1	
Reumatismo articular agudo..		»	»	»	
Catarro intestinal (diarrea).....		»	»	»	
Cólera infantil....		»	»	»	
Otras enfermedades..		7	7	7	
MUERTE VIOLENTA					
Por homicidio....		»	»	»	
Por suicidio.....		»	»	»	
Por accidentes....		»	»	»	
NATURALES					
Total.....		1	1	1	
Hembras.....		»	»	»	
Varones.....		1	1	1	
LEGÍTIMOS.					
Total.....		8	8	8	
Hembras.....		2	2	2	
Varones.....		6	6	6	
TOTAL general de nacimientos..		9	9	9	

Zamora 22 de Junio de 1880.—El Gobernador, Carlos Frontaura.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Director general de Impuestos me ordena con fecha 13 del actual lo siguiente:

«Debiendo empezar en 1.º de Julio próximo la distribucion de las cédulas personales correspondientes al año económico de 1880-81, cumple á esta Direccion general participarlo á los Jefes de todas las dependencias oficiales, en las que debe realizarse aquel servicio con arreglo á las disposiciones que á continuacion se consignan, para que puedan servirse disponer que los Habilitados del personal procedan á verificar el descuento del importe de las referidas cédulas en el primer pago de haberes que se efectúe en dicho mes de Julio, así sea por los respectivos al mismo como por los del actual ó anteriores, y á reclamarlas, una vez hecho el ingreso, del Jefe de la Administracion económica de la provincia, autorizadas con su firma y selladas, acreditándose el ingreso con carta de pago á cuyo respaldo debe expresarse los individuos á quienes corresponden las cédulas.»

Lo que se pone en conocimiento del público para su cumplimiento.

Zamora 21 de Julio de 1880.—El Jefe económico, P. O., Manuel Valcarcel.

ARTÍCULO 38 DE LA INSTRUCCION DE 21 DE JULIO DE 1877.

La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, participes de cargas de justicia, funcionarios á premio, como Administradores de loterías y estanqueros, operarios de ambos sexos de las fábricas y á cuantos perciban haberes del Estado, se sujetará á las reglas siguientes:

1.º Los Jefes de las dependencias de que perciban haberes ó premios, cuidarán de formar, por duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.º Los Jefes de dichas dependencias y oficinas, interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes, despues de distribuidas las cédulas, ingrese su importe en el Tesoro como producto del impuesto, ó por movimiento de fondos, remesas de otras cajas, segun los casos.

3.º Para evitar la duplicacion á los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se darán de baja en la expresada relacion las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que hayan menester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse.

4.º Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas, aplicadas al impuesto y expresivas al dorso de las personas y cédulas á que se refieran, se presentarán á los Jefes económicos, quienes, en su vista dispondrá se entreguen en equivalencia á los Habilitados respectivos las cédulas que representen las cartas de pago, las cuales re-

cogerán los Guarda-almacenes de cédulas para su descargo.

5.º Los Habilitados extenderán en las cédulas y en las matrices ó talones los nombres, categorías, cargos y sueldos de los interesados, y, exigiéndoles que firmen las cédulas y sus matrices, les entregarán aquellas segregadas de éstas.

6.º Los Jefes de las expresadas dependencias remitirán al Alcalde respectivo la relacion duplicada que previene la regla 1.ª de este artículo, uniendo á ella como justificantes las correspondientes matrices para el abono del recargo municipal y á los efectos que determina el art. 36.

7.º Los Ayuntamientos, en vista de esta relacion darán de baja en los padrones para la distribucion de cédulas á los individuos que en ella se comprendan.

8.º Los interesados que hayan obtenido cédula de este modo deberán acudir á formalizarla al Ayuntamiento y á satisfacer el recargo municipal, sin cuyo requisito, que se hará constar en la nómina inmediata, se les suspenderá el abono de haberes.

CLÁUSULA 3.ª DE LA REAL ÓRDEN DE 8 DE OCTUBRE DE 1878.

El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del limite del 15 por 100, se recaudará por la Hacienda en las capitales de provincia al propio tiempo que se cobre el importe de las cédulas, ingresando en el Tesoro con talon de cargo especial, y su producto se entregará mensualmente á las respectivas corporaciones municipales, haciendo constar el pago al dorso de la cédula expedida, con la siguiente nota: «Satisfizo en (la fecha de expedicion)..... pesetas..... céntimos de recargo municipal,» cuya nota autorizará la firma del cobrador y sello de la Administracion.

CLÁUSULA 19 DE LA MISMA REAL ÓRDEN.

La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, participes de cargas de justicia, funcionarios á premio, como Administradores de loterías y estanqueros, operarios de ambos sexos de las fábricas y cuantos perciban haberes del Estado, seguirán sujetándose á lo que prescribe el art. 38 de la Instruccion; pero quedando obligados los respectivos Habilitados á ingresar el importe del recargo municipal en las Cajas de las Administraciones económicas, sin cuyo requisito no serán autorizadas aquellas por los Jefes de la expresada dependencia.

A los Alcaldes y Jueces municipales de la provincia.

Tan pronto como en cumplimiento de su mision, se presente en las oficinas á cargo de las expresadas autoridades, el Visitador de la Renta del Sello se servirán VV. ponerlo en conocimiento de esta oficina.

Zamora 21 de Junio de 1880.—El Jefe económico, P. O., Manuel Valcarcel.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAESQUESA.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el primer semestre del corriente año económico de 1879 á 1880 que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, segun lo ordena la ley municipal.

Acuerdo de 1.º de Julio.

Primera parte.—Toma de posesion y juramento del nuevo Ayuntamiento.

Segunda parte.—Proclamacion y votacion del Alcalde Presidente, que resultó ser por unanimidad D. Juan Vazquez Maya.

Nombramiento de Teniente, recaido en D. Ramon Corral Martin.

Nombramiento de Síndico, recaido en don Pedro Otero Benito.

Señalamiento por orden numérico de los Sres. Regidores.

Designacion de los sábados para las sesiones ordinarias.

Acuerdo del día 5 de Julio.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Aprobacion de la destitucion del Guarda municipal Manuel Gonzalez Aumada, hecha por el Sr. Presidente.

Destitucion del Alguacil Antonio Lorenzo y nombramiento de tal funcionario recaido en Toribio Gallego.

Señalamiento de los sábados, domingos y lunes para bajar las aguas á los prados para el riego, bajo multa de dos pesetas.

Se designó el siguiente dia domingo para recomponer caminos.

Se nombraron comisiones para el desempeño de los ramos que la ley municipal pone á cargo del municipio que son de Presupuestos y cuentas, de Obras públicas, Pesos y medidas y Policia urbana y rural.

Nombramiento de la Junta repartidora de consumos, cereales y sal.

Prohibicion de respigueo de mieses antes de la salida del sol.

Auxiliar con un cuarteron de carne diario á cada uno de los dos pobres de Beneficencia Manuel Sanchez y Agustin Prieto.

Se mandó instruir expediente para depurar el dueño de un terreno denunciado por Martin Rodriguez, sito en la calle del Caño y proceder á su venta en otro caso como sobrante de la via pública.

Delegacion en el Sr. Teniente Alcalde para la correccion de denuncias gubernativas y á los demás Sres. Regidores por su orden y mensualmente.

Acuerdo del 12 de Julio.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Destitucion del Secretario de Ayuntamiento D. Felix Rodriguez, por seis votos contra uno, acordando presente su título, para consignar el cese y se comunique al Sr. Gobernador con remision de copia del acta.

Publicacion de la vacante de tal funcionario en los BOLETINES y condiciones del aspirante que ha de ser preferido á la plaza.

Nombramiento de Secretario interino del Ayuntamiento recaido en D. Alejandro Dominguez Vellaz.

Designacion por lista de las respigadoras, mandando se las facilite papeleta para justificar su derecho.

Disolucion de la Junta de consumos, cereales y sal, por no haberse hecho su nombramiento en la sesion del 5 con

arreglo á la ley á virtud de protesta del Concejal D. Sabas Hidalgo, mandando se proceda á nuevo nombramiento con arreglo á la circular de 25 de Marzo de 1878 que es la vigente.

Sesion extraordinaria de 14 de Julio.

Eleccion y nombramiento de la Junta de consumos, cereales y sal para el corriente año económico, protestada condicionalmente por el Sr. Regidor D. Sabas Hidalgo.

Acuerdo del 19 de Julio.

Aprobacion del acta anterior y la del 12 del corriente.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó estar y pasar por el acuerdo de 6 de Mayo, recaido sobre un terreno ocupado por D. Sotero Vazquez en calleja cerrada de la calle del sol, á consecuencia de una instancia del mismo, para cuyo acuerdo se retiraron los señores Alcalde y un Concejal, como comprendidos en el art. 106 de la ley municipal, mandando se formule expediente de concesion del terreno aludido, nombrándose de perito por parte del Ayuntamiento á D. Ildefonso Martin Mateos.

Se designó el número de pobres que pueden dedicarse al respigueo en la recoleccion de mieses, con entrega de papeleta para justificar su derecho.

Se acordó llenar las hojas para el nuevo amillaramiento de las fincas del vecindario, con arreglo á los datos estadísticos que aparezcan en el archivo municipal.

Acuerdo del 26 de Julio.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES.

Designacion por lista de los pobres de Beneficencia y remision de copias al Médico y Farmacéutico.

Señalamiento de tres secciones por repartimiento de calles y para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal para el corriente año económico.

Sesion pública extraordinaria del 27 de Julio

Aprobacion por el Ayuntamiento y Junta municipal del presupuesto ordinario de gastos para el corriente año.

Acuerdo del 2 de Agosto.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES.

Se acordó acotar el prado de la dehesa desde el Teso de la Mina en direccion al pueblo, con multa.

Se señalaron los dias para el riego del prado Corral, con multa al que distraiga las aguas.

Se abrieron para su pasto los prados Corral, Eritas y Perarteros.

Se acordó el pago á los Guardas del mes de Julio.

Acuerdo del 9 de Agosto.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES.

Se acordó el pago de los palos para las estacadas de la madre del prado de la dehesa, suministrados por D. Francisco Rodriguez Ballesteros y Benito Lorenzo.

Se declaró abierto el prado de la dehesa desde el Teso de la Mina en direccion á Fuentelapeña.

Se acordó requerir á Marcos Juanes, como intruso en el prado de Perarteros y Cañada, para que deje el terreno y se abstenga de ejercer en él actos posesorios á que por nign concepto tiene derecho, bajo su responsabilidad.

Sesion extraordinaria del 10 de Agosto.

Se celebró el sorteo de los vocales asociados para la Junta municipal, que ha de funcionar durante el corriente año; y se acordó publicar su resultado y se comunique por cédula á los interesados para admitirles sus excusas.

Acuerdo del 16 de Agosto.

Aprobacion de las actas anteriores, excepto la designacion que la suerte hizo como vocal de la Junta municipal de la tercera seccion en Mariano Tobal, por hallarse exceptuado de serlo segun el art. 65, párrafo último de la ley municipal; y se acordó publicar nuevamente los sugetos comprendidos en la lista de la expresada seccion, eliminando de ella al Tobal y otros que se encuentren en igual caso que por inadvertencia fueren incluidos, y se proceda á nuevo sorteo para el 23 del corriente con las formalidades de ley.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó instruir expediente de concesion de un terreno del comun de vecinos sobrante de la via pública, sito á las afueras de la poblacion, camino de Fuentesauco, solicitado por D. Hipólito Bellido.

Se nombró recaudador de consumos, cereales y sal para el corriente año á D. Pedro Sotero, y como acompañado á D. Roman Ramos.

Se destituyó al Depositario del trigo del pósito D. Saturnino Garcia Hernandez, y se nombró de interino á D. Francisco Martin Sanchez, mandando admitir solicitudes para la propiedad de tal funcionario.

Se acordó fijar edicto para el pago del trigo del pósito.

Se acordó llamar aspirantes para las plazas de guardas auxiliares del fruto de uva.

Acuerdo del 23 de Agosto.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES.

Se reformó la lista de los pobres de Beneficencia para los medicamentos por virtud de queja del Farmacéutico.

Destitucion del guarda municipal Juan Miguelez y nombramiento de otro recaico en Serafin Gonzalez.

Se acordó el pago á los funcionarios y demás cargas de villa que pesen sobre el presupuesto del primer trimestre vencido, segun lo permitan los recursos.

Se acordó relevar á los recaudadores de consumos, cereales y sal, del pago de dietas de comisiones que fueren presentadas hasta cuatro dias despues de los tres que se señalen para la cobranza del primer trimestre solamente.

Sesion extraordinaria de 23 de Agosto.

Se procedió al sorteo de un vocal asociado de la Junta municipal de la tercera seccion que resultó vacante por exceptuarlo la ley, y se mandó publicar el resultado y hacérselo saber al elegido.

Se nombró depositario del trigo del pósito á Francisco Martin Sanchez, y se conformó el Ayuntamiento con su fiador José Lamas Prieto.

Se nombraron tres guardas auxiliares para la custodia del fruto de uva, y se les señaló su haber ó estipendio, y no habiendo aun bastantes se acordó anunciar vacantes.

Acuerdo del 30 de Agosto.

Aprobacion de las actas anteriores y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó publicar un bando dictando disposiciones sanitarias con motivo á la aparicion de la trichina en los cerdos.

Se acordó el reintegro en paneras del trigo del pósito, dando nuevo término á los deudores requeridos por papeleta duplicada.

Se deliberó citar á la Junta pericial para la confeccion del repartimiento del cupo señalado á esta villa, para atender á los gastos que ocasione la defensa contra la phylloxera.

Se cedió á Martin Rodriguez, por el precio de tasacion, una pequeña parcela sita en la calle del Caño, sobrante de la via pública, en virtud á no haberse presentado persona alguna reclamándola, sin embargo de haberse anunciado por medio de edicto.

Acordó la venta en subasta pública previa formacion de expediente de un terreno yermo, sito al camino de Fuentesauco, sobrante de la via pública, solicitado por D. Hipólito Bellido.

Acuerdo del 6 de Setiembre.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se nombraron tres guardas axiliares para la custodia del viñedo y se les designó su sueldo.

Se fijó hora para las sesiones con multa al Concejal que faltare.

Acuerdo del 13 de Setiembre.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se nombró Secretario del Ayuntamiento á D. Alejandro Dominguez Vellaz, con el sueldo de 750 pesetas anuales, acordando se le expida el título y se comunique al Sr. Gobernador.

Acuerdo del 20 de Setiembre.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el deslinde de un terreno comunal sito al camino de Fuentesauco, pretendido por D. Hipólito Bellido, como dueño de unas eras colindantes.

Acuerdo del 27 de Setiembre.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó formar el repartimiento para que el Alguacil cobrara de los vecinos el real de los pliegos.

Se acordó pagar del capítulo de imprevisto al herrero y carretero los trabajos prestados en reparar puertas y cerraduras del consistorio y panera del pósito.

Se acordó publicar un estado de los ingresos y pagos realizados durante el primer trimestre del presupuesto.

Sesion del 4 de Octubre.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Desestimó una instancia presentada por Manuel Ruiz, pidiendo la rescision del arriendo hecho en su favor de peso y medida por el anterior Ayuntamiento, por fundarla en argumentos inciertos.

Se acordó requerir á Jacinto Lamas, para que reponga una zarcera y la introduzca en su pared con obra de buena fábrica, para no incomodar el tránsito público.

Se acordó requerir á Domingo Martin, para que repare á su costa una de las barandillas del puente del Cristo, por ser suya la culpa de su rotura.

Se nombró perito para tasar una parcela solicitada por Pablo Martin Corral, sita en la calle derecha.

Se nombraron peritos para tasar un terreno mandado vender sito en el sitio del Caño, facultando al Sr. Presidente para la tramitacion y curso del expediente.

Se designó día para echar lo que vulgarmente se llama tinaja, ó sea recolección del fruto de uva.

Sesion del 11 de Octubre.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se designó día para dar principio á la vendimia.

Se nombró depositario del cincho y demás utensilios del potrero al veterinario D. Eustasio Amores.

Se acordó requerir á los intrusos en los prados Corral y Dehesa, Melquiades Andrés y Carmelo Maya, para que dejen el terreno en que arbitrariamente se intrusaron, y se abstengan de ejercer actos posesorios á que no tienen derecho, bajo su más estrecha responsabilidad.

Sesion del 23 de Octubre.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se autorizó á D. Manuel Conde, vecino de Zamora, para recoger las cédulas personales para el presente año económico.

Se acordó que la comision de obras y de policia urbana, reconociera una pared de la casa de José Duran, por quejas dada de que se hallaba en estado ruinoso.

Se acordó admitir solicitudes para hacer el repartimiento del trigo del pósito para la sementera.

Se acordó abrir una suscripcion voluntaria para socorrer las inundaciones de Murcia, Alicante, Almería y Orihuela, fijándose un edicto al público.

Sesion del 1.º de Noviembre.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó saliera el Ayuntamiento casahita á verificar el petitorio para las suscripciones de Murcia y sus donativos, fijándose al público lista de ellos, quedando abierta la colecta en Secretaría, invitándose para acompañar á los Señores Cura párroco, Juez suplente y Fiscal, nombrándose al efecto Junta de Socorro.

Se acordó requerir á José Duran, para derribar una de las paredes de su casa en término de dos días, en vista del informe de la comision de Obras.

Sesion del 8 de Noviembre.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó acotar los prados de la Dehesa, Eritas, Corral y Escobar y abrir el de Perarteros.

Se autorizó al Depositario de fondos municipales, para recoger de mano de don Manuel Conde, las cédulas personales.

Se acordó el pago del cupo de provinciales del primero y segundo trimestre, el de los guardas municipales del mes de Octubre y el de los auxiliares del viñedo.

Se acordó recoger las pesas entregadas al tabernero para su recomposicion.

Se acordó el pago no hecho del contingente del pósito del capítulo de imprevistos.

Se acordó requerir á varios sugetos para cubrir y rellenar una gavia ó reguera abierta en el camino del prado Corral, con lo cual se impedía el paso.

Acuerdo del 17 de Noviembre.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

A invitacion de muchos vecinos se acordó abrir nuevamente el prado de la Dehesa, en vista del buen temporal y la escasez de paja.

Se acordó fijar un edicto al público recordando la suscripcion de donativos para los inundados.

Acuerdo del 22 de Noviembre.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se nombraron peritos para el deslinde de los prados.

Se cedió graciosamente el escenario para representar una obra dramática solicitada por varios jóvenes, con destino á socorrer las desgracias de Murcia.

El Ayuntamiento acordó hacer un donativo á favor de las mismas, de 25 pesetas que serán pagadas de los remates de la policia de calles verificados en el año de 1876, gestionándose su cobro.

Se acordó fijar un bando dictando disposiciones para la limpieza de calles, plazas y terrenos comunales.

Se acordó pedir autorizacion á la Excelentísima Diputacion provincial para incoar pleito civil ordinario é interdicto en contra de Domingo Martin y Jacinto Lamas, á fin de obligarles á cumplir con las disposiciones acordadas por el Ayuntamiento sobre perjuicios irrogados en el puente del Cristo y en la calle de Zamora, calzada de Peñaranda.

Acuerdo del 26 de Noviembre.

Se acordó establecer patrullas con los vecinos en bien del servicio y orden público, bajo la direccion del Sr. Teniente Alcalde, sin perjuicio de solicitar la oportuna autorizacion del Sr. Gobernador para la continuacion de tal servicio.

Acuerdo del 29 de Noviembre.

Aprobacion de las actas anteriores y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se señaló el 1.º de Diciembre para proceder al alistamiento de los mozos para el reemplazo de 1880 y al de los de 18 y 19 años que no se han presentado voluntariamente á pesar del bando publicado al efecto.

Se acordó el pago del censo que gravita sobre este vecindario á favor de D. José Francisco Otero, vecino de Zamora.

Se acordó el pago á los auxiliares para la extension de las declaraciones de riqueza, para el nuevo amillaramiento.

Se acordó ceder una pequeña parcela sita al sitio del caño á Francisco y Manuel Valle, por el precio de tasacion, previa formacion de expediente, y se desestimó una instancia sobre el mismo terreno presentada por Ana Miguel.

Se acordó requerir á varios sugetos para que presenten las cartas de pago ó recibos que tengan de los sitios del comun en que han edificado, para depurar bajo qué formalidades los han adquirido.

Acuerdo del 6 de Diciembre.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago á los guardas del mes del Noviembre, así como el de los demás funcionarios y obligaciones por el segundo trimestre, á la medida que los recursos del municipio lo consientan.

Acuerdo del 13 de Diciembre.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicacion recibida de la Excelentísima Comision provincial, referente á la autorizacion que se la solicitó para litigar contra Domingo Martin y Jacinto Lamas.

Quedó enterado asimismo de otra comunicacion recibida del Alcalde de Vi-

llafranca del Duero, referente á la inclusion en aquel alistamiento para el año de 1880 del mozo Valentin Seco Juanes, lo cual pretendia este Ayuntamiento en otra comunicacion remitida.

Acuerdo del 20 de Diciembre.

Aprobacion del acta anterior y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Sesion extraordinaria de 24 de Diciembre.

El Ayuntamiento en union de la Junta municipal acordó anular el arriendo de peso y medida hecho por el anterior, para el corriente año en favor de Manuel Ruiz, por no ser sostenible en los términos que lo estaba y haber infraccion legal: condenando empero al Ruiz al pago de 500 pesetas, por el tiempo que ha venido funcionando como tal arriendo.

Sesion del 27 de Diciembre.

Aprobadas las dos actas anteriores y cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó la venta en pública subasta previa formacion de expediente de un terreno del comun de vecinos, sobrante de la via pública sito á la salida de la calle del Oro, extramuros de la poblacion, solicitado por Ramon Gonzalez Valle.

Quedaron citados los Señores de Ayuntamiento para proceder á la formacion de las listas para la eleccion de Compromisario para Senadores, que segun la ley hay que publicar el 1.º de Enero próximo, y para su asistencia al acto de la rectificacion del alistamiento que tendrá lugar el domingo 4 de dicho mes.

Se acordó remitir este extracto al señor Gobernador para su insercion en los BOLETINES OFICIALES segun lo ordena la ley municipal.

Se acordó publicar el día 1.º de Enero un estado de los ingresos y pagos del presupuesto, durante el segundo trimestre del corriente año.

Y por último, se deliberó oficiar á la Excelentísima Comision provincial participándola que se está trabajando en el inventario del archivo municipal, las causas de no haberlo hecho ya y las que impiden remitir la copia hasta diez ó quince días.

Y á los efectos ordenados expido el presente que firmo en Villaescusa á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alejandro Dominguez, Secretario.

Aprobado y remitase con oficio al señor Gobernador á los efectos prevenidos. Alcaldía de Villaescusa treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—El Alcalde, Juan Vazquez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SAN MIGUEL DE LA RIVERA.

Por salida á otro punto del Médico titular de esta villa, se halla vacante dicha plaza para la asistencia de cuarenta familias pobres, con la dotacion de 500 pesetas anuales, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, presentarán sus instancias debidamente justificadas en la Secretaria de Ayuntamiento, en el término de ocho días, para que principian-do con el ejercicio del presupuesto, pueda obtener la plaza el que mejores condiciones reuna y servicios á ella.

San Miguel de la Rivera 16 de Junio de 1880.—El Alcalde, Ramon Alvarez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE JAMBRINA.

El repartimiento de la contribucion territorial del mismo para el próximo año de 1880 al 81, se halla de manifiesto por el término de ocho días, en la Se-

cretaria de dicha corporacion municipal, en cuyo plazo, pueden los contribuyentes en él comprendidos, enterarse de las cuotas que les corresponde satisfacer y reclamar de agravios los que se consideren perjudicados.

Jambrina 18 de Junio de 1880.—El Alcalde, Dámaso Martin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE VADILLO DE LA GUAREÑA.

Por acuerdo del mismo y asociados en Junta municipal, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de cuarenta familias pobres con más las iguales de los vecinos que quieran convenirse.

Los aspirantes á referida plaza, presentarán sus solicitudes acompañadas de los títulos profesionales ó testimonio de los mismos y hoja de méritos y servicios en la Secretaria de la Corporacion, en el improrogable término de veinte días, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Vadillo de la Guareña 19 de Junio de 1880.—El Alcalde, Baldomero Martin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Á los Ayuntamientos de la provincia.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

EDUARDO MEREDIZ,

Calle de Santa Clara, núm. 6, Zamora.

Dispuesto por la Administracion económica de esta provincia, se proceda con urgencia á la formacion de los repartimientos y derrama de la contribucion territorial, la formacion de los de consumos cereales y sal, para el actual año económico de 1880 á 81, y dirigidas diferentes circulares por personas no autorizadas para la formacion de documentos, puesto que no se hallan matriculados para ejercer la profesion de Agentes, sufriendo á veces los Ayuntamientos retrasos y perjuicios, por la mala interpretacion que dan los intrusos á las disposiciones de la Superioridad, por lo cual debiera exigirse la responsabilidad á los que con composas circulares se absorben estos trabajos en perjuicio de los Agentes que pagan sus cuotas.

Esta Agencia se encarga de la confeccion de toda clase de documentos, no exigiendo el importe del trabajo hasta tenerlos aprobados por las oficinas respectivas.

6—2

AVISO

Á LOS VINICULTORES.

En el almacén de géneros coloniales de ANTONIO JUNQUERA, Plaza Mayor núm. 15, se acaba de recibir la flor de azufre sublimado superior, propio y de excelentes resultados para la destruccion por completo del polvillo é insectos que hace algunos años viene castigando nuestros ricos viñedos. No confundir mi azufre con otra clase que hay de segunda, de muchos peores resultados. Este se conoce, tanto por su pálido color, cuanto porque igual cantidad de medida pesa mucho más que el sublimado.

Tambien se venden los fueles para su aplicacion, á precios muy económicos.

15, PLAZA MAYOR, 15.

4—1

AVISO Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Impresos de repartimientos para la moratoria, libreria de Rodriguez.

2—1

IMPRENTA PROVINCIAL.